



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

Cabrero, 31 de marzo de 2020.-

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 818 / 1

VISTOS:

- a. DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- b. DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- c. Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- d. La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- e. Resolución Exenta N° 1180 de 10.03.2020 aprueba Prorroga convenio Servicio de Urgencia Rural (SUR)
- f. Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

1. APRUÉBASE; prorroga convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y Servicio Salud Bio Bio con fecha 10 de marzo de 2020 sobre convenio Servicio de Urgencia Rural (SUR)
2. Dejase constancia que Resolución Exenta N° 1180 de 10.03.2020 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
3. Impútese el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-001 SUR R.Ex. N° 1180.-

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE"



SOFIA REYES PILSER
SECRETARIA MUNICIPAL

JSP./SRP./AGS./rcht.



JUAN SANHUEZA PIRCE
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo



JCGC/CGB/RDA/rda

REF.: EJECUTA PRÓRROGA DEL PROGRAMA
SERVICIO DE URGENCIA RURAL (SUR) CON LA
COMUNA DE CABRERO.

001180

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

LOS ÁNGELES, 10 MAR 2020

VISTOS: estos antecedentes, la Resolución N°78 del 19 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud que Distribuye Recursos al Programa Servicio de Urgencia Rural (SUR), año 2020; la Resolución Exenta N°62 del 14 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud que Modifica Resoluciones N° 1273 de 2018 y N°629 de 2019, ambas del Ministerio de Salud, correspondientes al Programa Servicio de Urgencia Rural (SUR); la Resolución Exenta N°2055 de fecha 5 de Abril de 2019 del Servicio de Salud Biobío; el memorándum N°101 del 09 de marzo de 2020 de Jefe Dpto. Atención Primaria de este Servicio; la Ley N°21.192 que aprueba el Presupuesto del Sector Público año 2020; lo dispuesto en la Resolución N°7 y N°8 de 2019 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; los art. 8 y 9 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el art. 81 de la Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento N°12 del 28 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, que determinó nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "PROGRAMA SERVICIO DE URGENCIA RURAL AÑO 2020.
2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 62 de fecha 14 de Febrero del 2020.
3. Que, con fecha 5 de Abril de 2019, el Servicio de Salud Biobío dictó Resolución Exenta N° 2055 que aprobó el convenio del Programa SERVICIO DE URGENCIA RURAL en la comuna de CABRERO.
4. Que, la resolución anteriormente citada, incorporó una cláusula de renovación automática en el convenio para la comuna de CABRERO, en la medida que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
5. Que, con fecha 19 de Febrero de 2020 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N° 78 que distribuye los recursos para el Programa SERVICIO DE URGENCIA RURAL (SUR).
6. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido,

RESUELVO:

I. EJECÚTESE la prórroga del Programa "SERVICIO DE URGENCIA RURAL (SUR)" para el año 2020, en la comuna CABRERO, cumpliendo siguientes condiciones:

PRIMERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de CABRERO recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa "SERVICIO DE URGENCIA RURAL (SUR)":

Implementar Modelo de Atención SUR

1. Constitución equipo gestor comunal con la asesoría del servicio de salud tanto de APS como red de urgencia.
2. Elaboración plan de trabajo para instalar modelo y gestionar el cambio (establecer cronograma de implementación).
3. Aplicar pauta de evaluación, emitida desde el MINSAL, en conjunto con el respectivo Servicio de Salud.

Optimización De La Red Local Y Comunal De Urgencias

1. Diagnóstico realizado por equipo comunal y de servicio de salud, sobre causas que inciden en la sobredemanda de urgencias, tanto a nivel de la red comunal, (CESFAM Y SAPU) como a nivel de la red de urgencia local del servicio de salud (consultantes cuya patología debiera haber sido resuelta en la comuna y que consulta en la UEH).
2. Plan de trabajo para intervenir causas susceptibles de ser abordadas desde el nivel comunal.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de CABRERO, desde la fecha de total tramitación de este acto administrativo, la suma de **\$27.397.037 (veintisiete millones trescientos noventa y siete mil treinta y siete pesos,** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas anteriormente.

TERCERA: La Municipalidad de CABRERO se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

1. Realizar atención inmediata médica o profesional de recuperación de la salud, a fin de resolver problemas de morbilidad aguda que se presenten.
2. Otorgar primeros auxilios, aplicar tratamientos, dejar en observación hasta por 6 horas y realizar procedimientos que ayuden a recuperar, estabilizar o evitar el agravamiento de pacientes críticos que ayuden a recuperar, estabilizar o evitar el agravamiento de pacientes críticos en situaciones de urgencia inmediata.
3. Derivar y trasladar oportunamente y coordinadamente, en condiciones de compensación y seguridad, aquellos pacientes que por la complejidad del caso o la necesidad de recursos requeridos deba ser atendido en otro establecimiento, de mayor complejidad de la red de urgencia que corresponda.

CUARTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 12 cuotas mensuales la 1ª cuota contra total tramitación de este acto administrativo y una vez recibidos los recursos del ministerio, y las demás cuotas contra el grado de cumplimiento del Programa y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

QUINTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud y respecto a la planificación de las actividades considerar lo siguiente:
El monitoreo de las actividades es la constatación de la realización de las actividades propuestas. La medición de los componentes se efectúa a través de los registros habituales de prestaciones en los sistemas de salud, esto es a través de registros estadísticos mensuales de REM.

Tabla N°1 Metas e Indicadores SUR.

COMPONENTES	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN,
1. Atención médica inmediata según patología en los consultantes, entregada por técnico paramédico, profesional de colaboración médica o médico, según requerimiento.	1. Consultas médicas dadas por médicos, profesionales de colaboración médica y/o técnicos paramédicos.	1. N° Consultas médicas de urgencia realizada/año, en SUR.	REMA05
2. Aplicación de tratamientos y/o procedimientos médicos o de enfermería.	2. Tratamientos y/o procedimientos clínicos o de enfermería aplicados por médicos, profesionales de colaboración médica y/o técnicos paramédicos.	2. N° de procedimientos médicos y de enfermería /año, realizados en SUR.	REM BM 16
3. Traslados a los niveles de mayor complejidad, cuando la patología del consultante así lo requiere.	3. Traslados a establecimientos de mayor Resolutividad.	3. N° traslados a establecimientos de mayor Resolutividad/año, desde SUR	REM A08, no SAMU, vía terrestre.

SEXTA: Además de lo establecido en la presente resolución, se deberá dar cumplimiento a las otras disposiciones estipuladas en el convenio celebrado con fecha 08 de Marzo de 2019 y aprobado por Resolución Exenta N° 2055 de fecha 5 de Abril de 2019 del Servicio de Salud Biobío.

II. IMPÚTESE el gasto al ítem 21.03298.002 "Reforzamiento Municipal" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN CARLOS GONZÁLEZ CAMPOS
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO

Distribución:

- Depto. Atención Primaria de Salud SSBB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SSBB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyecto SSBB
- **I. MUNICIPALIDAD CABRERO.**
- Of. Partes SSBB